

## **El centro responde si duplica turnos y eso daña al enfermo**

Un juzgado ha condenado a una enfermera y a una auxiliar tras el fallecimiento de una paciente que se tiró al suelo desde la cama cuando estaba ingresada en la UCI. El fallo responsabiliza al centro por permitir la duplicidad de turnos, lo que afecta a las funciones de las trabajadoras.

*El Juzgado de Instrucción número 2 de Orense ha condenado a una enfermera y a una auxiliar, y ha declarado responsable civil a un centro médico por el fallecimiento de una enferma que se cayó de la cama mientras estaba ingresada en la unidad de cuidados intensivos.*

- La responsabilidad de la enfermera es mayor, ya que le corresponden las funciones de dirección y supervisión, lo que tiene reflejo incluso en el sueldo

El fallo censura la falta de vigilancia que las profesionales tuvieron con la paciente, y al centro médico por duplicar la jornada de su personal, contribuyendo con ello a la producción del resultado.

Según consta en la resolución judicial, la mujer, ingresada en la UCI, se precipitó al suelo sufriendo una hemorragia cerebral tras la que falleció después de ser intervenida *de urgencia*.

Para determinar las responsabilidades, el juez aclara que las especiales características de la UCI implican que las profesionales "desarrollen su trabajo con un plus de atención y diligencia, pues los enfermos que se encuentran en esa unidad requieren vigilancia y cuidados intensivos, lo que motiva la necesidad de que la enfermera y la auxiliar se encuentren plenamente alerta y en funciones de control".

Aquí es donde entra en juego la responsabilidad del centro sanitario, ya que, según detalla el fallo, una de las profesionales se encontraba duplicando turno.

- Los enfermos que se encuentran en la UCI requieren vigilancia intensiva, lo que motiva la necesidad de que la enfermera y la auxiliar estén alerta
-

La resolución judicial, que acoge los argumentos de Alfonso Iglesias, abogado de los familiares de la fallecida, afirma que el centro médico "consintió y fue partícipe de la disminución del deber de diligencia de la enfermera y auxiliar al consentir la prolongación de turnos, que evidentemente disminuye el nivel de diligencia y control". Por todo ello, el fallo manda incluso que los hechos se pongan en conocimiento de la Consejería de Sanidad de Galicia "a los efectos oportunos".

### **Falta de vigilancia**

En cuanto a la actuación de las profesionales, "faltaron al cumplimiento de sus funciones, bien por abandonar el puesto de control, bien al no desarrollar la debida atención a lo que sucedía en su lugar de trabajo".

Esa falta de diligencia es merecedora de la calificación de grave "e incardinable en el incumplimiento de las obligaciones que implicaban su posición de garante de la salud e integridad de quienes se encontraban en la UCI". Es más, esa actuación supone un "comportamiento omisivo contrario al deber legal y con la suficiente relevancia para encontrar la sanción penal".

En cualquier caso, el grado de responsabilidad no es igual para la enfermera que para la auxiliar, pues la de la primera "presenta mayor relevancia, ya que le corresponden las funciones de dirección y superior vigilancia, prestando la auxiliar mera función de cooperación, lo que tiene incluso su propio reflejo salarial".

Las diferencias de responsabilidad se reflejan en los porcentajes que el juzgado de instrucción fija para el abono de las indemnizaciones a los familiares de la paciente fallecida. Así, mientras que a la enfermera se le impone el 70 por ciento de la cuantía fijada, el 30 por ciento restante recae sobre la auxiliar. La condena extiende la responsabilidad subsidiaria al centro sanitario y a su compañía de responsabilidad profesional.

Ambas profesionales son condenadas como autoras de una falta de imprudencia con resultado de muerte. La enfermera, al pago de 45 días de multa a razón de 6 euros de cuota diaria, y la auxiliar a la misma condena. Además, deberán pagar solidariamente una indemnización de 90.000 euros.

---

GALICIA

[Volver](#)

CONDENA

## Condenan a dos enfermeras por la muerte de una paciente al caerse de una cama en la uci

M. Vázquez | 27/3/2010

Falta de diligencia. Es lo que el titular del Juzgado de Instrucción número 2 de Ourense aprecia en la conducta de dos enfermeras del hospital ourensano El Carmen, a las que condena por la muerte de una paciente de 87 años que se cayó de una cama de la uci en la que había sido hospitalizada por una indisposición. La denuncia de sus familiares, representados por el letrado Alfonso Iglesias Fernández, ha motivado la sentencia, en la que se condena a las trabajadoras Mónica Mateos Rúa y Paula Fernández Barreira a pagar 90.000 euros.

Ha quedado probado que ninguna de ellas (una era enfermera titular y otra auxiliar) se dio cuenta de que la paciente, que estaba monitorizada y acostada en una cama con baldas de protección, se caía al suelo de madrugada. Debido a la caída, la mujer sufrió una hemorragia, entró en coma y murió. «O no estaban en el puesto de control o bien prestaban su trabajo sin la debida diligencia para controlar y auxiliar a los enfermos que se encontraban en la uci», dice el juez, quien critica el exceso horario de trabajo al que se vieron sometidas aquel día las dos trabajadoras: «El centro médico consintió y fue partícipe de la disminución del deber de diligencia de la enfermera y auxiliar al consentir la prolongación de turnos». El juez pide que se informe de la situación a la Consellería de Sanidade, «a los efectos oportunos».

Si Ud. reside en el  esta información le interesa.

## Condenadas dos enfermeras distraídas con un libro cuando cayó y murió una paciente

REDACCIÓN - OURENSE - 04-04-2010

**El Juzgado de Instrucción 2 de Ourense condenó, en una sentencia que no es firme, a las enfermeras Mónica M. R. y Paula F. B. por una falta de imprudencia con resultado de muerte, a una multa de 270 euros cada una, y a una indemnización solidaria de 90.000 euros a los herederos de la víctima.**

Los hechos juzgados ocurrieron la madrugada del 19 de diciembre de 2007. La noche anterior, F.F.S. se había sentido indisputa, y después de ser trasladada al CHOU, fue derivada al Centro Médico del Carmen, ingresando en la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) por un problema coronario. En un momento de la madrugada, la paciente -monotorizada, con tres cables en el pecho, un pulsómetro en su mano derecha y una sonda- se cayó de la cama en la que se encontraba durmiendo, pese a las baldas de seguridad. Las enfermeras que cumplían las labores de asistencia de la paciente, 'en el preciso momento que se caía F.F.S., se encontraban en el mostrador de control de la UCI leyendo un libro de test de autoescuela', según el fallo, y desde allí 'tenían una visión directa de la enferma'. Como consecuencia de la caída, sufrió una hemorragia cerebral, entró en coma irreversible que desembocó en su muerte.

La sentencia considera 'incomprensible e imposible' que con el silencio propio de las cinco de la mañana, y desde un punto de visión directa, las denunciadas no observaran los movimientos de la paciente antes de caer.

**Palabras relacionadas:** ourense condena enfermeras fallecimiento paciente